



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2018-00316-00
Clase de proceso	Ordinario (Ejecutivo a continuación)
Demandante	JESÚS ENRIQUE PERALTA BURGOS
Demandado	GESTIÓN Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUP S.A.S., COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA, COMSA COLOMBIA S.A.S., PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y EL COMERCIO LIMITADA-PROFINCO LTDA y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA-SEPT SANTA MARTA S.A.S.

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 26 de enero de 2022.

Señor Juez, informo que está pendiente fijar fecha para celebrar audiencia de decisión de excepciones conforme al art. 42 parágrafo 1º del CPTSS.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 26 de enero de 2022

Auto de sustanciación: Señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial se constata en el expediente que es procedente fijar fecha para celebrar la audiencia de decisión de excepciones según el art. 42 parágrafo 1º del CPTSS, toda vez que en memorial de la parte actora que fue recibido anteayer se conoció que fracasó la negociación para resolver de forma alternativa esta ejecución, intento de arreglo que motivó la no realización de la audiencia fijada en auto anterior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **4 de febrero de 2022 a las 8:30 a.m.** para celebrar la audiencia de decisión de excepciones conforme al artículo 42 parágrafo 1º del CPTSS en el proceso ejecutivo (a continuación de ordinario) promovido por JESÚS ENRIQUE PERALTA BURGOS contra GESTIÓN Y PROYECTOS CONSTRUCCIONES GROUP S.A.S., COMSA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL SUCURSAL COLOMBIA, COMSA COLOMBIA S.A.S. y PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y EL COMERCIO LIMITADA –PROFINCO LTDA. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando por el enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee29c17b47c0674b6c06d7a2829e9fc337b8b39631e3515dceaf538096276e

Documento generado en 26/01/2022 04:30:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00487-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	ESTHER MARÍA HERNÁNDEZ BARRANCO
Demandado (a)	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 26 de enero de 2022.

Señor Juez, informo que en este proceso está pendiente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

KAREN MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 26 de enero de 2022

Auto: señala fecha de audiencia

Visto el informe secretarial, se constató en el expediente que por secretaría se remitió la demanda y el auto admisorio de la misma a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a la agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante correos del 13 de enero de 2022; además, el correo institucional generó el mismo día respuesta automática indicando que se completó la entrega del mensaje a los destinatarios.

En tal virtud, es patente que el auto admisorio de la demanda fue notificado en debida forma a la accionada y a las intervinientes, lo que hace procedente fijar fecha para celebrar la audiencia prevista en el artículo 72 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Señalar el **3 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.** para celebrar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ESTHER MARÍA HERNÁNDEZ BARRANCO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES. Se advierte que la contestación de la demanda debe hacerse en la audiencia pública, oralmente. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Lifesize, debido a la emergencia sanitaria por COVID 19.

Segundo. Requerir a las partes iniciar la conexión virtual con el Juzgado 15 minutos antes de la hora de la audiencia ingresando a través del enlace (*link*) que por secretaría les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jaime Antonio Betin Dominguez
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ffb42e7ada212d8b703f4ed49d7c8259c5efb3e3576a7cd2d0e9d89bd8b6621

Documento generado en 26/01/2022 04:32:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA

Radicación	47-001-41-05-001-2021-00503-00
Clase de proceso	Ordinario
Demandante	MARQUEZA ALEXANDRA DAZA HERNÁNDEZ
Demandado (a)	TECNOURBANAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. y JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA

Informe secretarial.

Santa Marta D.T.C.H., 26 de enero de 2022.

Señor Juez, informo que ayer se recibieron los certificados solicitados en auto anterior a las cámaras de comercio de Barranquilla y Bogotá, además, se verificó que el 17 de enero de 2021 la parte actora atendió el requerimiento secretarial hecho en virtud del inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

KAREN LORENA MARTÍNEZ LIZCANO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Santa Marta D.T.C.H., 26 de enero de 2022

Auto de sustanciación: Admisión de demanda subsanada

Constatado el correo institucional del Juzgado se advierte que la demanda fue subsanada en oportunidad, y ahora sí reúne los requisitos para su admisión a la luz de los artículos 25 y 26 del CPTSS, y el Decreto 806 de 2020; además, se verificó que la subsanación fue enviada a los correos de notificaciones judiciales de los demandados. Por consiguiente, será admitida.

De otro lado, con el propósito de orientar a la parte demandante se le hace saber que para la práctica de la notificación personal a la demanda puede atender lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 **condicionado en los términos de la sentencia C-420/20 de la Corte Constitucional**: “en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Admitir la demanda presentada por MARQUEZA ALEXANDRA DAZA HERNÁNDEZ contra TECNOURBANAS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A. y JAIME HERNANDO LAFAURIE VEGA. Tramítese el proceso como ordinario laboral de única instancia.

Segundo. Notifíquese personalmente a la demandada esta providencia, pudiendo atender la parte demandante el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en los términos de la sentencia C-420/20 de la Corte Constitucional.

Tercero. Tener como apoderado judicial de la demandante al abogado Leonardo Juan León Lobo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANTONIO BETÍN DOMÍNGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jaime Antonio Betin Dominguez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa23ebdd2ec18e17f33d3d3bcee53f4c7e35f2423364adba7dac7c3c670dfc0d

Documento generado en 26/01/2022 04:37:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Pequeñas Causas - Laboral 001 Santa Marta

Estado No. 5 De Jueves, 27 De Enero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001410500120210048700	Ordinario	Esther Maria Hernandez Barranco	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	26/01/2022	Auto Fija Fecha
47001410500120180031600	Ordinario	Jesus Enrique Peralta Burgos	Gestion Y Proyectos Construcciones Sas, Profinco Limitada Y Otros	26/01/2022	Auto Fija Fecha
47001410500120210050300	Ordinario	Marqueza Alexandra Daza Hernandez	Union Temporal Amoblamiento Urbano De Santa Marta--.	26/01/2022	Auto Admite / Auto Avoca

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 27 de enero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

KAREN LORENA MARTINEZ LIZCANO

Secretaría

Código de Verificación

655f1886-0a46-472a-ac04-2127929a4b57